

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1966

CONTRA José Lisó Miralves

DE Algarroy (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Zamarrite de Litera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE febrero DE 1943

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR
DE
SARINENA-TAMARITE-FRAGA
DIVICIDIO
Plaza de Navarra. HUESCA

Elmo. Sr.

En efectos de eracción de respon-
sabilidad civil tengo el honor de
remitar a V.I. testimonio del pro-
cedimiento anotado al margen.

S.N. nº 19-39
Contra Jose Sisó
Miralbés.

Quis guarder a V.I. muchos años.
HUESCA de Mayo de 1939.
CALLE DE LA VICTORIA.
EL JUEZ MILITAR.



[Handwritten signature]

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incauta-
ciones de Bienes,

PLAZA.

A. N. 1-VI-39

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

recibo

PROVIDENCIA

Huesca, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 19-29 contra José Luis Miralles por el delito de auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Famariete a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Y remitir la oportuna copia al R. C. de Puadál

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

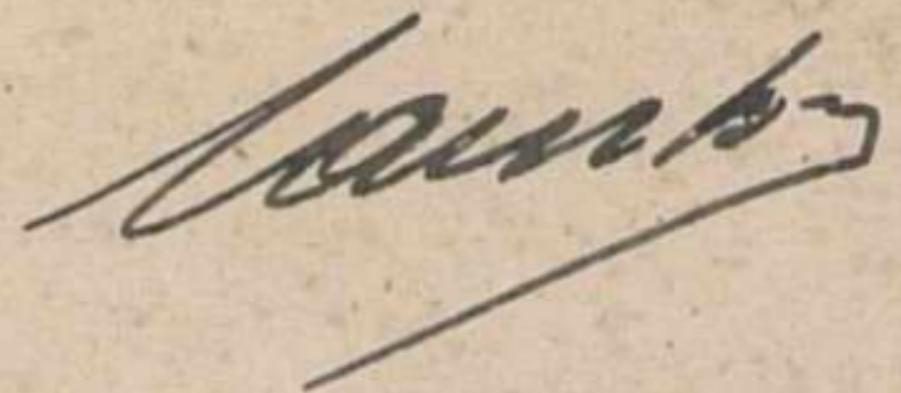
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIONES
ENTRADA
12 FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de José Sisó Miralves

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1966

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

5

Lamonte

Expte. n.º 1966 de la Audiencia
y 169 del Juzgado

Contra

José Pisco Miralles

vecino de

Alcañiz

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 10 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de .

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Comante

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1966 de la Audiencia
y 169 del Juzgado

Contra
Juan Suro @ Mitalres

vecino de *Algazon*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Comante 29 de *Febrero* de 1942

El Juez Instructor,

Mariano Panier



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidaller Toviello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1966* de la Audiencia y *169* del Juzgado, seguido a *Jose Simó Miralbes* vecino de *Algayon* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a treinta de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Simó Miralbes, vecino de Algayon (Zamarrite)* apareciendo del mismo que el mismo de ideas izquierdistas, intervino voluntario en la destrucción de la Iglesia dedicándose a la quema de imágenes y al robo, iba siempre armado y maltató de obra a un vecino por no ingresar en la colectividad, siendo condenado a doce años y 1 día de reclusión menor

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Curá Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *n.º* tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Simó Miralbes,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montón,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fe. Francisco Marco Leon Vidaller. - Publicados*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *Ventunere* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Francisco Marco Montón

Francisco Marco Leon Vidaller



El inculpado José Siso Olin,
nacido en el año 1884 sin que
se haya podido averiguar el día, ven-
do hijo de Jaime y Maria en el pue-
blo de Arany (Huesca, casado por na-
tero

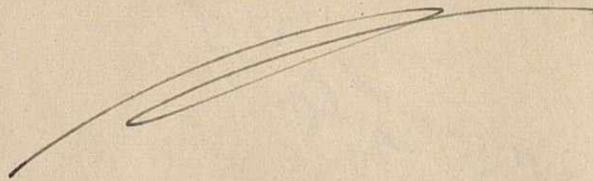
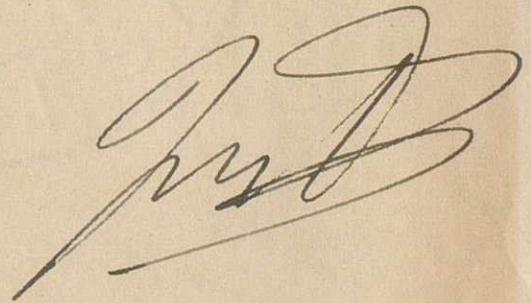


Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico,



Providencia.- & Huesca a veinticinco de Abril de mil novecientos
&"
S.S. &cuarenta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
&
de Castro &Jugado remitante, regístrese en el libro correspondien
&
Cano &te y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-
&
liticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Casal

Al siguiente día

notifiqué debidamente a Mr. Casal Jurisdiccional

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
firma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

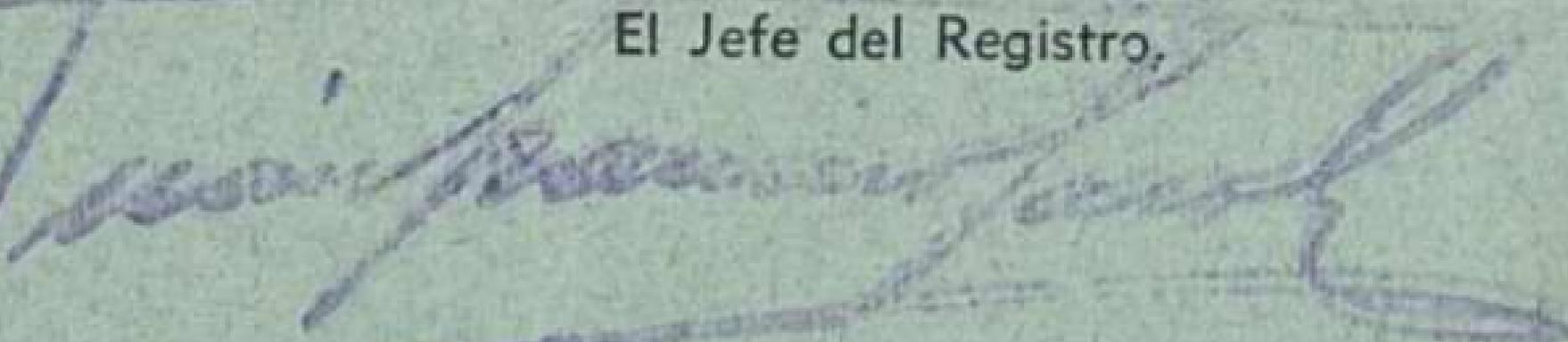
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de José Siso Miralves

Expte. n.º 169 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1966

El Jefe del Registro,

Registro Control Responsables
POLITICOS



6

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

Alcancía de Litera

Expediente nº 1966 de la Audiencia
" " nº 169 del juzgado

Contra

José Siró Miralles

Leído

Recibo de

El Jefe



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. I.966

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Sisó Miralvas, vecino de Alcanóy.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Febrero de 1943

Juan Luis Puig



Sr. Juez de Instrucción de Tamarit de Litera.

FLORENCIO FOMEY PARAISSO, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N° 19-39 DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL TERCERO N° del C.J.M. DON NORVER TO ASIN TRIARTE.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literalmente dice así;- En Huesca a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer año Triunfal. Vista por el Consejo de Guerra permanente N° de la causa sumarísima de urgencia n°892 instruida contra José Siso Miralles, de 50 años, casado, natural de Azanuy y vecino de Alganoy.- Oído el Ministerio Fiscal, la defensa y el encartado.- Habiendo actuado como Vocal Ponente el Oficial 1º honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Angel Cabrer Villalobos.- RESOLVIENDO: probado y así se declara; que el encartado en esta causa, individuo de antecedentes izquierdistas anteriores al comienzo del glorioso movimiento Nacional y sujeto de peligro.- Intervino voluntariamente en la destrucción de la Iglesia dedicándose a la quema de las imágenes y el robo. Iba siempre armado de cuchillo y un garrote amenazando a las personas de derechas y en cierta ocasión maltrato de obra a su vecino Fidel Fando por no querer este ingresar en la colectividad, apoderándose además del alfalfa que este tenía recogida. Hizo guardias con armas y al ser detenido amenazo a las personas de orden diciendo que si algo le pasaba por estar en la Cárcel al salir se vengaría.- CONSIDERANDO: que los actos realizados por el encartado son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión que prevé y sanciona el artº 240 del Código de Justicia Militar, sin que sean de apreciar circunstancias que modifiquen la responsabilidad contraída por el encartado.- CONSIDERANDO: que es procedente declarar la responsabilidad del encartado sin hacer expresa determinación de cuantía, que en su día lo será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de Febrero del 1939.- VISTOS: el artº 240 y sus concordantes del Código de Justicia Militar, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás disposiciones de aplicación.- FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a JOSE SISO MIRALLES, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS Y CINCO MESES DE RECLUSIÓN MENOR, y accesorias legales correspondientes. Le será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha viene sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Y así por esta mi sentencia la pronunciamos y firmamos.- José Deje Alonso.- Juan Sanchez Mestre.- Evaristo Quintana Ruiz.- Carlos Cagigas del Hoyo.- Angel Cabrer.- Rubricados.

DECRETO DE PROVACION DEL JEHO. BR/ A-DITR DE GUERRA.- Con fecha 31 de Marzo del 1939. Tercer año Triunfal fué aprobada dicha sentencia dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación, deducción de testimonios, y demás diligencias de ejecución.

Y para que conste y en remisión a la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, expido el presente de orden y con el Vº Bº de S.Sª en Huesca a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº. Bº.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PROVIDENCIA)) Barbastro *diez* de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez)) Recibida la precedente orden de proceder con el testimo-
)) nio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a

Señor Marco.) La Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, recíamense unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez de instruccion del partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de *Alcaniz; duple*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Jose Liso Miralves* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

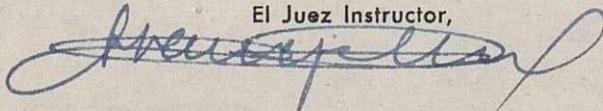
Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

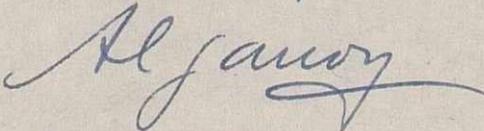
Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de



Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora relativos a amillaremientos y otros conceptos tributarios únicos existentes en la misma a partir del mes de Abril del año 1938 porque los que existian tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento en 18 de Julio de 1936 fueron quemados por los Marxistas durante la dominación Roja , R e s u l t a : Que Don José Sisó Miralves domiciliado en la Aldea de "lgayón ; antes del Alzamiento Nacional Militar en 18 de Julio del año dicho de 1936 no poseia bienes algunos en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos de clase alguna actualmente en el mismo.

Y para que pueda remitirse al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldia a los efectos de constancia en el expediente que sobrer responsabilidades Políticas se instruye contra él mismo, se expide la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.



Vto. Bno.

El Presidente

José Enjuanes

Vicente Enjuanes

Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

Por el presente escrito en calidad de INFORME, Hace constar: Que Don José Sisó Miralves con domicilio en la Aldea de Algayón ; no tiene bienes conocidos en este termino municipal, como tampoco se los conoce en otros terminos municipales .

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que de esta Alcaldía lo tiene reclamado, expido el presente en Tamarite de Litera a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente

Valeriano Castro



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.
=====

Jefatura local de
TAMARITE

Num. 126

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encar-tado JOSE SISO MIRALVES, se hace constar:

Que no se le cónocen bienes de ninguna clase; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y una hija, no conociendo-sele otros medios de vida que el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Por Dios, España y su Revolu-cion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

[Handwritten signature]



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite



Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado JOSE SISO MIRALVES, se hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y una hija, no conociendosele otros medios de vida que el producto de su trabajo personal como bracero del campo.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Manuel Garcia Escobedo

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su estado y finis tempo el honor de informar en el sentido de que José hijo Miralvés, no posee aquí bienes de fortuna; tiene como familiares a su esposa y una hija, y tienen que vivir exclusivamente del jornal que gana como bracero del campo.

Dios que a V. ms. es.

Zemante a 10 de Mayo de 1943.



José Fortuné Ferrero cura

A. Juez Municipal de Zamante.

Providencia Juez señor
Meler Colomina.

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -

cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijanse oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos hagase inventario valorado de cada uno de ellos o acredítese la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Amella Ibañez y D. Buena-ventura Gracia Meler.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E. / *José Meler*

Meler

Diligencia./ En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los - oficios acordados en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy fe:

Meler

Declaración del testigo D. Buena-
ventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a diez y siete

de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mí el Secretario accidental, comparece el testigo que previamente juramentado por el señor Juez dijo - llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, Viudo, natural de Abálda y vecino de esta Villa, retirado, y que no le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo: Que no le conoce bienes de ninguna clase al encartado *José Liso Miralles*

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

Meler

Buena Ventura Gracia
Ramon

Cita del Sr. Santiago /
Amelia Ibañeta.

.....
juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, empleado, y que no le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo: que no le conoce -
bienes de ninguna clase al enartado *José Liso Miralves*

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Signature]*

Santiago Amella

Ramon Erab

Declaración de Candida /
Bardagi Valle.

..... Tamarite a veintidos de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres. ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental compareció la que previamente juramentada en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de 58 años de edad, Viuda, natural y vecina de esta Villa, sin profesión especial.-

Interrogada convenientemente, dijo: Que su difunto esposo nació en Azanuy, de esta provincia, del que solo sabe que nació en el año mil ochocientos ochenta y siete, siendo hijo legítimo de Jaime Siso y de Maria -
Miralves.-

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Signature]*

Candida Bardagi
Ramon Erab

Diligencia. / Seguidamente se remiten estas diligencias a la Superior Autoridad, doy fe:

[Signature]

A U T O

En Barbastro a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose sisó Miralbes**, vecino de **Algarrón (Tamarite)** apareciendo del mismo que el mismo de ideas izquierdistas, intervino voluntario en la destrucción de la iglesia dedicándose a la quema de imágenes y al robo, iba siempre armado y maltrató de obra a un vecino por no ingresar en la colectividad, siendo condenado a doce años y 1 día de reclusión menor

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

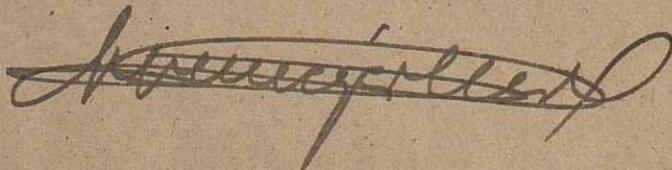
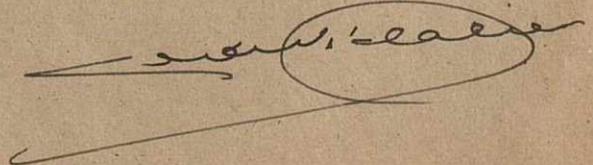
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Sisó Miralbes**,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe~~ **por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día y atenta
comunicación se remite copia del
auto anterior al Sr. D. Fiscal para que
le sirva de notificación de y fe.

D. L. A. R. E. S.



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Mayo último en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 169 del Juzgado y 1966 de la Audiencia, seguido contra

José Niso Miralós

vecino de Algayon

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 2 de Junio de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de

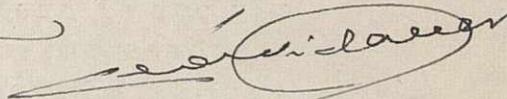
Tamarite.

Providencia Tamarite de Litera veintinueve de
Juez Febrero de mil novecientos cuarenta
Sr. Bañeres. y cuatro.

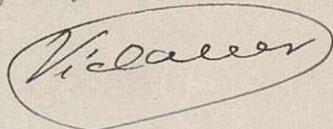
La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior, para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/ *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



C. 6.586.841

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Camante

Expte. n.º 1966 de la Audiencia
y 169 del Juzgado

Contra
D.º Sr.º Miralles
vecino de Algazon

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veintinueve del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Camante 29 de Febrero de 1944



El Juez Instructor,
Maria Panero

Camante

Sr. Juez Municipal de

Providencia Juez señor
Meler Colomina.

Támarite a veinte de Marzo

de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente carta-orden, en su cumplimiento procedase por el Secretario a notificar al expedientado a que la misma se refiere el auto de sobreseimiento dictado en su expediente, y hecho reportese a la Superioridad, con mas proveido.-

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina Juez municipal de la misma, doy fe:



Guerraventa Garcia
[Signature]

Notificacion./ En el dia 22 de Marzo de 1943, notifiqué en forma legal a D^a Candida Bardagi Valle el auto de sobreseimiento dictado contra su esposo Jose Sisó Miralles; de quedar enterada firma, doy fe:

Candida Bardagi Garcia
[Signature]

Diligencia./ En el mismo dia se reportasestas diligencias a la superioridad, doy fe:

Garcia
[Signature]